



Programa de capacitación  
**PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA**

***“PROMOVIENDO UN LIDERAZGO DE PROBIDAD  
EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”***

Dirigido a funcionarios(as) en puestos gerenciales, de dirección o coordinación (con personal a cargo) de la Administración Pública



CONDUCTA ADMINISTRATIVA  
Grettel Rodríguez Fernández

## CONDUCTA ADMINISTRATIVA

*¿Qué es?*

- *Cualquier manifestación de la voluntad que haga la Administración Pública*

## CONDUCTA ADMINISTRATIVA

- **Actuaciones Materiales:**
  - Actuaciones no amparadas a un acto administrativo o que constituyen mera actividad normal
  - Ejemplos:
    - Tractor que pasa encima de la casa cuando hace la calle
    - Persona que te pide el pasaporte para dejarte ingresar al país
- **Conducta Omisiva:**
  - No hacer algo que estoy obligado a hacer porque el bloque de legalidad me lo pide
  - Ejemplos:
    - No contestar la gestión que me hizo una persona
    - No emitir una directriz para ordenar como se realizan ciertas cosas

## CONDUCTA ADMINISTRATIVA

- **Conducta Formal:**
  - Acto administrativo como tal.
  - Ejemplo:
    - Otorgar un visado municipal
    - Emitir el título de conclusión de secundaria.
- **Relación Jurídico Administrativa:**
  - Relación que hay entre la Administración y la persona que se vincula con ella.
  - Ejemplo:
    - Relación empleado-patrono
    - Universidades Privadas y el CONESUP

## **ACTO ADMINISTRATIVO**

- *Manifestación de la voluntad que se hace de manera formal (entendiendo “formal” tanto la generación en papel como en formato digital)*

## ¿QUIÉN ACTÚA? (Sujeto-competencia)

- Bloque de legalidad determina Órgano que ostenta la competencia.
- En caso de indefinición, el jerarca debe designar la competencia.
- Órgano Administrativo es diferente del sujeto que ocupa el cargo.
- Persona debe tener un nombramiento correcto.
- Solo la ley determina en casos de potestades de imperio.
- Sujeto a régimen de prohibiciones y abstenciones para asegurar imparcialidad.
- Sujeto a reglas éticas.

## ¿POR QUÉ ACTÚA? (Motivo del acto)

- Circunstancias de la realidad que hacen que se actúe
- Tiene que estar permitido por el bloque de legalidad
- Ejemplos:
  - PYME que quiere permiso para exportar marihuana.
  - Restaurante nuevo que necesita permiso sanitario de funcionamiento para abrir.



## ¿QUÉ ES LO QUE ACTÚA? (Contenido del acto)

- Lo que se resuelve, dispone, falla, se deniega o se otorga.
- Lícito, posible, claro y preciso.
- Debe abarcar todas las cuestiones de hecho y de derecho.
- Debe ser proporcionado al fin.
- Ejemplos:
  - Le doy permiso para cortar árboles dentro de un parque nacional.
  - Haga una terminal de contenedores donde quiera en el litoral pacífico, conforme a las reglas constructivas.

## ¿PARA QUÉ LO ACTÚA? (Fin del acto administrativo)

- Satisfacción del interés general:
  - Artículo 113 LGAP: *“la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados”*
  - El “bien común” que es escogido expresamente por el bloque de legalidad.
  - Límite: los actos privados que no dañen la moral ni el orden público
  - Evoluciona con el paso del tiempo
- Desviación de poder: *“La persecución de un fin distinto del principal, con detrimento de este será desviación de poder”* Por intención o por negligencia
  - Ejemplos:
    - Nombramiento de una persona idónea y capaz como funcionario público.
    - Resguardo de la información personal vrs redes sociales y transparencia.

## ¿CÓMO JUSTIFICAR EL QUÉ? (Motivación del acto)

- Explicar porque se tomó esa decisión:
  - Cuente el cuento completo!!
  - Copie o engrape todos los dictámenes o criterios técnicos que usó para decidir
- Ejemplos:
  - Cuando acojo el criterio técnico pero no lo indiqué.
  - Dolo o culpa grave.

## ¿CÓMO SE ACTÚA? (Procedimiento del acto)

- Cada uno de los pasos necesarios para dictar el acto administrativo.
- Asegurar el mejor cumplimiento del interés público con el respeto y participación de los administrados.
- Recordar siempre:
  - Levantar el expediente por más sencillo que sea el trámite (obligación de presentación posterior y garantía de justificación)
  - Notificar el acto!!

## DISCRECIONALIDAD

- La discrecionalidad aplica cuando el órgano puede optar por varias posibles vías de acción, pero todas ellas son válidas. La escogencia de alguna de ellas es precisamente ejemplo de uso de la discrecionalidad.
- La discrecionalidad no es sinónimo de total libertad para emitir acto:
  - Lo discrecional es sólo alguno de los elementos del acto, los demás estarán definidos en mayor o menor medida por el ordenamiento jurídico.
  - Reglas de la ciencia y la técnica.
  - Discrecionalidad es revisable por el Juez.

## RESPONSABILIDAD OBJETIVA DE LA ADMINISTRACIÓN

- La Administración debe responder por todo daño causado, sea que haya funcionamiento normal o anormal, o actuación lícita o ilícita, en la medida en que haya efectivamente causado un daño que no deba soportar el administrado y que sea antijurídico.
- Es objetiva porque no importa si la Administración quiso producir el daño o fue por dolo o culpa del funcionario, lo que tengo que demostrar es que el daño que se alega existe, y que lo produjo el accionar de la Administración.

## RESPONSABILIDAD SUBJETIVA DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

- Funcionario responde si actuó con dolo o culpa grave.
- **Dolo:**
  - Intención de no cumplir el fin de la norma.
- **Culpa grave:**
  - Injustificada impericia o desatención de las obligaciones que conlleva el incumplimiento del fin público.
  - “*Estupidez*”

**¡MUCHAS GRACIAS POR LA ATENCIÓN!**